



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00713-00.

Revisada cuidadosamente la presente actuación, se observa que, por un error involuntario, se ordenó seguir adelante con la ejecución sin tener en cuenta que el demandado Rodrigo Ignacio Méndez Parodi, había contestado la demanda y formulado excepciones de mérito, conforme se evidencia a los folios 86 a 91, y 94, en consecuencia, se ordena:

1. Dejar sin valor ni efecto jurídico el auto de 3 de mayo de 2022 (fls. 299 a 301).
2. Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Martha Eugenia Correa Barrera como apoderada judicial del demandado Rodrigo Ignacio Méndez Parodi para efectos de la presente acción.
3. Correr traslado por secretaría de las excepciones formuladas por el demandado Méndez Parodi, conforme lo prevé el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.
4. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 18
Hoy 2 de junio de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76815e6c4394e37c22424ee7adffdeb6ca50a44b9cecdb4156a0972ee023f01d**

Documento generado en 27/05/2022 05:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>